

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 666.

Bagajes.

En cumplimiento de lo mandado en la Real orden circular de 17 de Enero de 1865, se saca á pública subasta el servicio de bagajes para todos los pueblos de la provincia durante el año económico de 1867 á 1868, bajo las condiciones siguientes.

1.ª La licitación se hará pública y tendrá lugar en este Gobierno el día 1.º de Mayo próximo.

2.ª Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 5,780 escudos en que se gradúa su costo durante un año, en la capital y pueblos de la provincia.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al adjunto modelo, no siendo admitidas las que excedan del tipo señalado y las que no estuvieren acompañadas del talon ó documento que justifique haber constituido en la caja general de Depósitos el de 578 escudos en metálico. Este quedará constituido en fianza, para responder de las obligaciones de la persona á cuyo favor se adjudique el servicio, devolviendo en el acto el de los demás licitadores.

4.ª El remate se declarará en favor de la proposición mas beneficiosa; pero si hubiere dos ó mas iguales en precio, se abrirá licitación verbal entre los firmantes de ella por 15 minutos, y pasado este término

sin que se haga ninguna, decidirá la suerte.

5.ª El contrato se elevará á escritura pública dentro del término de diez días, á contar desde el en que se apruebe la subasta por este Gobierno.

6.ª El contratista estará obligado á facilitar á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes, los que la autoridad local les reclame por medio de nota firmada por la misma, en la cual se expresarán el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que la soliciten. puntos de que estos proceden, número y fechas de sus pasaportes, autoridad por quien han sido expedidos y puntos á que se dirijen los mismos sujetos, según se tiene manifestado en diferentes circulares.

7.ª El contratista cobrará la cantidad del remate por trimestres vencidos, presentando certificados de los Alcaldes de los pueblos cabezas de canton, de haber cumplido su compromiso con toda exactitud y sin reclamación de ningún género.

8.ª El pago que de los fondos provinciales se haga al contratista, será sin perjuicio de las cantidades que deberán abonarles las clases de tropa según las tarifas y disposiciones vigentes.

9.ª Para la conducción de presos y pobres de solemnidad, los Alcaldes cuidarán de que en los pedidos se expresen todas las circunstancias indicadas en varias circulares.

10.ª En todos los casos en que el contratista deje de presentar oportunamente los bagajes que se le reclamen, los Alcaldes los facilitarán á su costa, obligándole á satisfacer inmediatamente la cantidad invertida con tal objeto. Cuando las faltas se repitieren, me darán conocimiento de ellas para exigirle la responsabilidad á que haya lugar.

Córdoba 9 de Abril de 1867.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... calle de... número... enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia, para contratar el servicio de bagajes de la misma por el año económico de 1867 á 1868, se obliga á prestar aquel por la cantidad de... escudos (por letra.)

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que exige en el referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Puntos de etapa ó cabezas de cantones.

Córdoba, comprende además á Villaviciosa, Posadas, Almodóvar, Palma del Rio y Hornachuelos.

Villa del Rio, comprende Cañete, Montoro, Pedro Abad y Valenzuela.

Carpio, comprende Adamúz, Bujalance, Morente y Villafranca.

La Carlota, comprende Fuente Palmera, Guadalcazar, Santa Ella y San Sebastian de los Ballesteros.

Fernan-Núñez, comprende á Montalbán, Montemayor, La Rambla y Victoria.

Aguilar, comprende á Montilla, Monturque y Puente Genil.

Lucena comprende á Cabra, Rute é Iznajar.

Benamejí comprende á Encinas Reales y Palenciana.

Castro del Rio, comprende á Baeza, Doña Mencía, Espejo y Nueva Cartella.

Luque, comprende á Almedinilla, Carcabuey, Fuente-Tojar, Priego y Zuheros.

Hinojosa, comprende á Belalcázar y Fuente la Lancha.

Dos Torres, comprende á Alcaracejos, Añora, Pozoblanco, Santa Eufemia, Villanueva del Duque, Villaralto y Viso.

Villanueva de Córdoba, comprende á Conquista, Guijo, Pedroche y Torrecampo.

Fuente Obejuna, comprende á Belmés, Blazquez, Espiel, Granjuela, Obejo, Valsequillo, Villaharta y Villanueva del Rey.

Núm. 699.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Subsidio.

Acercándose la época en que los Ayuntamientos deben formar las matrículas de subsidio para el próximo año económico, y sin perjuicio de las instrucciones que oportunamente les comunicará esta Administración, tiene esta circular por objeto exitar el celo de los Sres. Alcaldes, con el fin de que procuren que todos los industriales sean colocados en la tarifa y clase que les corresponda, para el pago del impuesto.

A este fin, he dispuesto que los investigadores giren una visita á determinados puntos de la provincia, y espero y que los Ayuntamientos á quienes se presentarán con la orden de esta Administración, les prestarán todo el auxilio que sea necesario para llenar cumplidamente aquel servicio. Como esta visita no puede girarse á toda la provincia en la actualidad sino á algunos pueblos, como ya llevo expuesto, espero que todos los Sres. Alcaldes, á quienes no se presenten los investigadores,

antes del ocho de Mayo próximo, se servirán firma por sí las relaciones de adiciones, y remitirlas a la Administración; de esta manera la matrícula que habrá que formar en seguida, contendrá á todos los contribuyentes del término municipal, y representará los verdaderos valores del impuesto para el próximo año económico.

Por último, debo advertir á los Sres. Alcaldes que observando la Administración por las notas de los arrendatarios de consumos, que no se hallan matriculados todos los espendedores de aguardiente y vino, deben procurar incluirlos en las adiciones, así como ascender á la quinta clase de la primera tarifa á todas las tiendas en que se venden, y figuran sin embargo en sétima, con grave responsabilidad de aquellos funcionarios.

Córdoba 9 de Abril de 1867.—
Antonio Pacheco.

Núm. 670.

Administración principal de Correos de Córdoba.

Aviso al público.

Entradas y salidas de correos en la expresada, con motivo de la variación de la marcha de trenes de las vías férreas.

Entradas.

De Espiel y demás puntos de la sierra á las 9 horas y 30 minutos de la mañana.

De Madrid y carrera, en la estación á las 11 y 46 de id.

De Sevilla y carrera, en la estación primera expedición á las 1 y 57 de la tarde.

De Sevilla y carrera, en la estación segunda expedición á las 11 y 30 de la noche.

De Málaga y puntos de la campiña á las 1 y 46 de la tarde.

Salidas.

Para Sevilla, segunda expedición, (de la estación) á las 6 y 20 de la mañana.

Para Málaga y puntos de la campiña á las 12 y 10 de id.

Para Sevilla y carrera, primera expedición, á las 12 y 18 de id.

Para Madrid y carrera á las 2 y 30 de la tarde.

Para Espiel y demás puntos de la sierra á las 3 y 30 de id.

Salida de carteros de la Administración.

A las 7, 10, y 12 30 minutos de la mañana, y á las 3 de la tarde, ha-

biendo recogido, antes de las horas expresadas de salida, la correspondencia que pueda haber depositada en los buzones de sus respectivos cuarteles, menos la que se deposite antes de las 7 de la mañana, porque en su lugar la recogen a las 10 de la noche.

Despacho público.

DE REJA.—De 5 y 30 minutos á 6 de la mañana y de 9 y 30 de la misma, á 3 y 30 de la tarde.

DE CERTIFICADOS.—De 5 y 30 minutos á 6 de la mañana y de 9 y 30 de la misma, á 3 y 30 de la tarde.

Córdoba 10 de Abril de 1867.—
El Administrador principal, Anselmo Linares.

JUZGADOS.

Núm 680.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en providencia de este día, dictada en los autos sobre la quiebra de D. Amador Jover é hijos, he mandado poner en pública subasta para su venta una suerte de garrotal de olivos, correspondiente á dicha quiebra, sita en término de la Carlota, en el octavo departamento, que linda por el Norte con olivar de Antonio Baena, por el Este con otro de los herederos de Antonio Fístel, por el Sur con otro de D. José Junquera y por Oeste con otro de don Andrés García; bajo cuyos límites se compone de cuatro aranzadas de tierra con ciento cuarenta y ocho olivos, equivalentes á una hectárea, cuarenta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas, que ha sido valuada en la cantidad de cuatrocientos ochenta escudos ó sean cuatro mil ochocientos reales; y señalado para su remate el veinte y ocho de Mayo próximo, entre diez y once de la mañana, en las casas audiencia de este Juzgado; previniéndose que solo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras parte de su justiprecio.

Dado en Córdoba á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y siete —
José Antonio de Cires.—El Escribano, Angel Osuna García.

Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de Mayo de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Manuel Barranco, que tendrá efecto en el salón alto de la Diputación provincial á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios. Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco. Quinto de Hondonadas.

Fincas rústicas

Menor cuantía

Escds. Miléms.

Núm. 741 (601 del inventario.) Una suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la sesta del trance tercero del quinto de Hondonadas, de la dehesa de la Jara, término de Pozoblanco, procedente de sus propios, y linda á N. suerte núm. 7, á L. linde divisoria del trance dos, á S. suerte núm. 5 y á P. linde divisoria del trance cuarto: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 30 áreas y 56 centiáreas: contiene 412 encinas y 54 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 27 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 616 escudos 500 milésimas; tasado el terreno en 256 escudos y el arbolado en 428 escudos, hacen tipo para la subasta.

684

Núm. 741 (602 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la sétima del trance tercero, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 8, á L. linde divisoria del trance segundo, á S. suerte núm. 6 y á P. linde divisoria del trance cuarto: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 8 áreas y 21 centiáreas: contiene 222 encinas y 40 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 26 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 589 escudos 500 milésimas; tasado el terreno en 320 escudos y el arbolado en 334 escudos, hacen tipo para la subasta.

654

Núm. 741 (603 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la octava del trance tercero, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 9, á L. linde divisoria del trance cuarto, á S. suerte núm. 7, y á P. linde divisoria del trance cuarto: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 180 encinas y 66 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 20 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 468 escudos; tasado el arbolado en 199 escudos 800 milésimas y el terreno en 320 escudos, hacen tipo para la subasta.

519 800

Núm. 741 (604 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la novena del trance tercero, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cercas del término de Pozoblanco, á L. linde divisoria del trance segundo, á S. suerte núm. 8 y á P. linde divisoria del trance cuarto: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 150 encinas y 36 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 19 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 432 escudos; tasado el arbolado en 160 escudos 800 milésimas y el terreno en 320 escudos, hacen tipo para la subasta.

480 800

Núm. 741 (605 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la primera del trance cuarto, de la anterior procedencia y

término, y linda á N. cercas del término de Pozoblanco, á L. linde divisoria del trance tercero, á S. suerte núm. 3 y á P. linde divisoria del trance quinto: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 135 encinas y 42 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 18 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 420 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 147 escudos 600 milésimas y el terreno en 320 escudos, hacen

467 600

tipo para la subasta.

Núm. 741 (606 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la segunda del trance cuarto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 1, á L. linde divisoria del trance tercero, á S. suerte núm. 3 y á P. linde divisoria del trance quinto: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 212 encinas y 162 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 23 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 522 escudos; tasado el arbolado en 260 escudos 600 milésimas y el terreno en 320 escudos, hacen

580 600

tipo para la subasta.

Núm. 741 (607 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la tercera del trance cuarto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 2, á L. linde divisoria del trance tercero, á S. suerte núm. 4 y á P. linde divisoria del trance quinto: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 26 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 600 escudos 700 milésimas; tasado el arbolado en 348 escudos y el terreno en 320 escudos, hacen

668

tipo para la subasta.

Núm. 741 (608 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la 4.ª del trance 4.º, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte número 3, á L. linde divisoria del trance 3.º, á S. suerte núm. 5 y á P. linde divisoria del trance 5.º: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 366 encinas y 132 chaparros; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 29 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 652 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 405 escudos 600 milésimas y el terreno en 320 escudos, hacen

725 600

tipo para la subasta.

Núm. 741 (609 del inventario.) Otra suerte de tierra, poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la 5.ª del trance 4.º, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 4, á L. linde divisoria del trance 3.º, á S. suerte núm. 6 y á P. linde divisoria del trance 5.º: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 414 encinas y 130 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 29 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 659 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 453 escudos y el terreno en 280 escudos, hacen

733

tipo para la subasta.

Núm. 741 (610 del inventario.) Otra suerte de tierra, poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la 6.ª del trance 4.º, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 5, á L. linde divisoria del trance 3.º, á S. suerte núm. 7 y á P. linde divisoria del trance 5.º: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 463 encinas y 145 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 31 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 708 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 506 escudos 500 milésimas y el terreno en 280 escudos, hacen

786 500

tipo para la subasta.

Núm. 741 (611 del inventario.) Otra suerte de tierra, poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la sétima del trance 4.º, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 6, á L. linde divisoria del trance 3.º, á S. suerte núm. 8 y á P. linde divisoria del trance 5.º: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 484 encinas y 155 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 32 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 729 escudos; tasado el arbolado en 530 escudos 500 milésimas y el terreno en 280 escudos, hacen

810 500

tipo para la subasta.

Núm. 741 (612 del inventario.) Otra suerte de tierra, poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la 8.ª del trance 4.º, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 7, á L. linde divisoria del trance 3.º, á S. arroyo de la cama del Aleman y á P. linde divisoria del trance 5.º: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 490 encinas y 160 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 31 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 717 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 518 escudos y el terreno en 280 escudos, hacen

798

tipo para la subasta.

Núm. 741 (613 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la 1.ª del trance 5.º, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 2, á L. linde divisoria del trance 4.º, á S. arroyo de la cama del Aleman y á P. linde divisoria del trance 6.º: bajo cuyos límites se compone de 41 fanegas, equivalentes á 26 hectáreas, 40 áreas y 82 centiáreas: contiene 842 encinas y 210 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 59 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1332 escudos; tasado el arbolado en 905 escudos y el terreno en 574 escudos, hacen

1479

tipo para la subasta.

Núm. 741 (614 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la segunda del trance quinto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 3, á L. linde divisoria del trance cuarto, á S. suerte núm. 1.º y á P. linde divisoria del trance sexto: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas, equivalentes á 19 hectáreas, 32 áreas y 31 centiáreas: contiene 710 encinas y 138 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 46 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1055 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 751 escudos 400 milésimas y el terreno en 420 escudos, hacen

1171 400

tipo para la subasta.

Núm. 741 (615 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la tercera del trance quinto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 4, á L. linde divisoria del trance cuarto, á S. suerte núm. 2 y á P. linde divisoria del trance sexto: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas, equivalentes á 19 hectáreas, 32 áreas y 31 centiáreas: contiene 510 encinas y 110 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 38 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 866 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 543 escudos y el terreno en 420 escudos, hacen

963

tipo para la subasta.

Núm. 741 (616 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la cuarta del trance quinto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cercas del término de Pozoblanco á L. linde divisoria del trance cuarto, á S. suerte núm. 3 y á P. linde divisoria del trance sexto: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 200 encinas y 44 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 19 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 443 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 213 escudos 200 milésimas y el terreno en 280 escudos, hacen

493 200

tipo para la subasta.

Núm. 741 (617 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la primera del trance sexto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cercas del término de Pozoblanco, á L. linde divisoria del trance quinto, á S. suerte núm. 2, y á P. linde divisoria del trance sétimo: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas: contiene 108 encinas y 36 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 11 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 253 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 118 escudos 800 milésimas y el terreno en 168 escudos, hacen

286 800

tipo para la subasta.

Núm. 741 (618 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la segunda del trance sexto, de la anterior procedencia y término y linda á N. suerte núm. 1.º, á L. linde divisoria del trance quinto, á S. suerte núm. 3: y á P. linde divisoria del trance sétimo: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 110 encinas y 46 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 16 escudos 200 milésimas

simas de renta anual que le han señalado los peritos en 364 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 123 escudos 800 milésimas y el terreno en 280 escudos, hacen tipo para la subasta.

403 800

Núm. 741 (619 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mataparda, conocida por la tercera del trance sexto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 2, á L. linde divisoria del trance quinto, á S. suerte núm. 4, y á P. linde divisoria del trance sétimo: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas: contiene 214 encinas y 64 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 20 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 461 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 233 escudos 200 milésimas y el terreno en 280 escudos, hacen tipo para la subasta.

513 200

Núm. 741 (620 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la cuarta del trance sexto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 3, á L. linde divisoria del trance quinto, á S. suerte núm. 5, y á P. linde divisoria del trance sétimo: bajo cuyos límites se compone de 26 fanegas, equivalentes á 16 hectáreas, 74 áreas y 67 centiáreas: contiene 564 encinas y 88 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 38 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 859 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 590 escudos 400 milésimas y el terreno en 164 escudos, hacen tipo para la subasta.

954 400

Núm. 741 (621 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la quinta del trance sexto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte número 4 á L. linde divisoria del trance quinto, á S. Arroyo de la cama del Aleman y á P. linde divisoria del trance sétimo: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas: contiene 226 encinas y 55 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 16 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 369 escudos; tasado el arbolado en 242 escudos 500 milésimas y el terreno en 168 escudos, hacen tipo para la subasta.

410 500

Núm. 741 (622 del inventario.) Otra suerte de tierra poblada de encinar, chaparral y mata parda, conocida por la 1.ª y única del trance 7.º, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cercas del término de Pozoblanco, á L. linde divisoria del trance sexto, y á S. y á P. quinto de Morrillas: bajo cuyos límites se compone de 23 fanegas, equivalentes á 14 hectáreas, 81 áreas y 44 centiáreas: contiene 213 encinas y 68 chaparros, no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 22 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 499 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 233 escudos 400 milésimas y el terreno en 322 escudos, hacen tipo para la subasta.

555 400

Todas las anteriores fincas, escepto la núm. 751 (605 del inventario, tienen su servidumbre de 2 varas de latitud por la linde divisoria de los trances.

ADVERTENCIAS. 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este al diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se ino demnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca de rematante se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el

pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la djudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta de rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS. 2.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

3.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundación á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran inscribirse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Marzo de 1867.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*

Núm. 665. Administración de Rentas estancadas de Castro del Rio

D. Manuel María del Rio y Muela, administrador de Rentas estancadas y de esta villa de Castro del Rio y su distrito.

Hago saber: que á los quince días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, entre once y doce de su mañana, se subastan para su venta en esta Administración, novecientos cajones de pino de envasar tabacos, y setenta y seis de cedro, bajo el tipo de doscientas cincuenta milésimas por cada uno de los de pino, y setenta y cinco para los de cedro, formándose lotes de diez cajones, y adjudicándose al mejor postor, lo cual no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación del Ilmo. Sr. Director general de Rentas estancadas.

Castro del Rio 22 de Marzo de 1867.—Manuel María del Rio.

ANUNCIOS.

Administración del Hospital de Santa Maria de los Huérfanos, conocido por el de los Rios.

Por tiempo de tres años, á contar desde San Juan próximo del presente año en las fincas urbanas, y desde 1.º de Enero de 1868 en las rústicas, se arriendan las fincas siguientes, propias de esta fundación.

Renta
anual.
Ecs. Mils.

Una casa en esta ciudad, señalada con el número 10, calle de Barrionuevo, en . 50

Otra idem idem, número 4, plazuela de las Beatas. 60

Otra idem idem, número 13, calle de los Cidros. . 47

Un portal idem, número 12, calle de la Espartería. 46

Otro idem idem, sin número, calle Arquillos de Calceteros. 6

Mitad de la casa número 60, calle de los Frailes. 45

Un portal idem, número 43, calle de Lineros. . . 32

Una casa idem, número 16, calle de Muchotrigo. 90

Otra idem idem, número 4, calle de las Parras. . 75

Otra idem idem, número 18, plazuela de San Pedro. 80

Otra idem idem, número 20, idem idem. 46

Otra idem idem, número 22, idem idem. 42

Otra idem idem, número 6, calleja de Rastrera. . 40

Un portal idem, número 15, carrera del Puente. . 14,400

Otro idem idem, número 99, calle del Sol. . . . 18

Un cortijo en la campiña, término de esta ciudad, nombrado Barchillon. . . 500

Otro idem idem idem, conocido por las Tablas. . 850

En la Secretaría del Excelentísimo señor Conde de Hornachuelos, patrono de dicha fundación, se oirán dorar el arren trat s f esicion sop e damiento de las referidas fincas.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Arco-Real 19.